



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 1 de 11

Bogotá D.C. 16 OCT 2013

Doctor  
**FERNEL ENRIQUE DÍAZ QUINTERO**  
Comisión Sexta Constitucional  
Cámara de Representantes  
Carrera 7ª N° 8 – 68  
Ciudad

[http://10.10.0.22/jw/...](http://10.10.0.22/jw/)

CAMARADEREPRESENTANTES  
Correspondencia  
Fecha: 2013-10-18 14:05  
No. Radicado: 34720  
Documento: 1 OFICIO  
Anexo: 1 FOLIOS No. Destinatarios: 1  
Rece: 2013-10-18 14:05 LEON  
REZ  
Estación: Guardacorrespondencia

**ASUNTO:** Concepto sobre el proyecto de ley 040/13 (C) *“por la cual se prohíbe y restringe la venta y consumo de la «comida chatarra» en los establecimientos educativos públicos y privados del país y se dictan otras disposiciones”*

Señor Secretario:

Teniendo presente que la iniciativa de la referencia está pendiente de surtir primer debate en esa Corporación, se hace necesario emitir el concepto institucional a partir de la perspectiva del Sector de la Salud y Protección Social. Para tal cometido, se toma como fundamento el texto publicado en la Gaceta del Congreso N° 583 de 2013.

Este Ministerio, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten, en especial las previstas en el inciso 2° del artículo 208 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, efectúa las siguientes observaciones:

**1. LA PROPUESTA**

La iniciativa, organizada en 6 artículos, busca prohibir y restringir la oferta y demanda de la denominada comida chatarra.

En cuanto al objeto, el artículo 1° pretende suprimir la venta y consumo de esa clase de comida en todos los establecimientos educativos, desde el preescolar hasta la media vocacional, en instituciones de índole público y privado.

Se precisa, en los artículos 2° a 4°, que corresponde al Ministerio de Educación exigir, dentro del proyecto educativo institucional, la enseñanza de buenos hábitos

264.  
flouf  
Ode.  
9:42  
21-10-13



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 2 de 11

nutricionales así como desarrollar políticas tendientes a vigilar la venta de productos que se consumen en las instituciones educativas y la promoción de campañas de buenos hábitos y la formulación de un manual de nutrición, de igual forma, se alude a la creación de campañas ciudadanas para incentivar los sanos hábitos alimentarios en padres, maestros y comunidad estudiantil en general. Finalmente, en el artículo 5º, se indica que las Asociaciones de Padres de Familia vigilarán el cumplimiento del manual de nutrición.

## 2. COMENTARIOS

### 2.1. La comida chatarra o comida basura.

Como lo expone el autor del PL 040/13 (C), actualmente la sociedad replantea sus hábitos alimenticios, muchos de ellos asociados a alimentos con alto contenido graso y azúcares pero bajo valor nutritivo. Estas reflexiones plasman un cambio de paradigma en el desarrollo que, traducido a la alimentación, inquiera acerca de la relación existente entre ésta y la salud, cuestionando así la amplia oferta existente especialmente a los niños. La industria de alimentos ha llegado a dislocar esa relación y los fenómenos publicitarios y promocionales han creado una cultura de consumo de esa clase de comida, especialmente porque es sabrosa y es “la que le gusta a los niños”.

Al respecto, al analizar el caso chileno, se ha precisado:

[...] Concluyendo, en el consumo de golosinas infantil se da una fuerte tensión entre la industria que las produce y las necesidades nutricionales del niño. **Se piensa que se tiene poder de decisión sobre lo que se come o se da a los hijos, sin embargo, es la industria la que está decidiendo en forma significativa qué es lo que quiere vender y su producción está en función de aquello que les genere mayores ganancias. Se ha llegado a la paradoja, en el caso de las golosinas que traen aparejadas un alto costo del envase en comparación con el valor del contenido, que en vez de comprar alimentación se está comprando imagen o entretención.**

Es importante, tal como lo señala Busdiecker et al, que las estrategias preventivas para atacar estos problemas comiencen en los primeros años de vida, tomando en cuenta el efecto de la cultura en la formación de prácticas alimentarias. **Los países nórdicos han tenido éxito en la modificación de los hábitos de consumo de su población a través de políticas públicas que han apuntado al incentivo del consumo de alimentos saludables a través de subsidios o impuestos a determinados productos, a políticas de fomento de la producción y venta de estos alimentos y campañas de educación nutricional.** En países industrializados como EE.UU, Australia e Inglaterra se están discutiendo en la actualidad normativas como restricciones a la publicidad sobre comida chatarra, impuestos especiales a estos alimentos, o la prohibición de su



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 3 de 11

venta en las escuelas. En Chile, también se han tomado iniciativas que apuntan en esta dirección como programas de educación en alimentación saludable para escolares y preescolares y programas de información al consumidor.

En este sentido es importante dar el impulso a acciones destinadas al apoyo de la producción, comercialización y publicidad de alimentos saludables, de manera que puedan competir con las golosinas. Son necesarias intervenciones educativas tempranas para informar a los padres acerca de las golosinas y colaciones y su composición nutritiva.

También es importante discutir el rol de los medios de comunicación en los patrones alimentarios de la población, en especial el impacto que tienen en los niños y la toma de conciencia de la influencia que tienen los niños en la decisión de compra y en el consumo familiar de estos productos<sup>1</sup>. [Negrilla fuera del texto].

Otras investigaciones han ahondado en el tema en los siguientes términos:

[...] El desarrollo científico-técnico y el nivel de industrialización alcanzado en la época actual, ha dotado al hombre de artículos electrodomésticos que le hacen la vida «*más comfortable*»; pero indudablemente menos saludable, tales como los controles remotos para operar la televisión, videojuegos, computadoras, etc., lo cual facilita el sedentarismo, **lo que unido a una alimentación no saludable, favorecida por el hecho de que la industria elabora y oferta a bajos precios la denominada «comida chatarra», de alto poder energético, rico en grasas trans, las cuales presentan una desproporción significativa de ácidos grasos saturados / insaturados y para éstos últimos se destaca la distorsión de la relación omega 6 y omega 3 que explican parte de las alteraciones hemorreológicas presentes y de función del endotelio arterial que predisponen a la enfermedad arterial<sup>2</sup>**, lo que unido a una predisposición genética, favorece la evolución del síndrome metabólico, reconocido desde los años 20 del siglo XX y al cual Gerald Reaven<sup>3</sup> en la Conferencia de la Asociación Americana de Diabetes, celebrada en Banting en el año 1988, lo denominara «**Síndrome X**» al plantear que «*la insulino-resistencia y la hiperinsulinemia son fenómenos asociados a la etiología y el curso clínico de la diabetes tipo 2, la hipertensión y la enfermedad cardiovascular [...]*»<sup>4</sup> [Negrilla fuera del texto].

La comida rápida, además, no sólo se enquista en las niñas y niños sino que persigue población joven, menor de 25 años que, por múltiples razones, incorpora a su dieta esa clase de “alimentación”:

<sup>1</sup> Castillo D, Carlos y Romo M, Marcela. Las golosinas en la alimentación infantil. *Revista chilena de pediatría*. [online]. 2006, vol. 77, n. 2, págs. 189 – 193. En: [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0370-41062006000200011&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0370-41062006000200011&script=sci_arttext) [Acceso 10 de septiembre de 2013].

<sup>2</sup> Montero J.C, La epidemiología de la obesidad en siete países de América latina. *Form Cont. Nutr.* 2002; 5 (5).

<sup>3</sup> Reaven G. Role of insulin resistance in human disease. *Diabetes* 1988; 37: 1596 – 1607.

<sup>4</sup> Castillo Herrera, José A. El síndrome metabólico, una epidemia silente. *Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas* [online]. 2009, vol. 28, n. 4. En: <http://scielo.sld.cu/pdf/ibi/v28n4/ibi08409.pdf> [Acceso 10 de septiembre de 2013].



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 4 de 11

[...] Nuestra juventud ha entronizado el “bocata” [...] Los omnipresentes establecimientos, especializados en comidas rápidas y platos precocinados, todos listos para ser servidos al momento (especie de gastronomía mágica del “visto y no visto”): pizzerías, hamburgueserías, swanducherías, croissanterías, etcétera están en la cresta de la ola. Ya en 1983 se estimaba que en los ávidos Estados Unidos, 200 personas comen hamburguesas cada segundo [...]<sup>5</sup>.

Se observa, entonces, que es necesario desarrollar políticas públicas tendientes a limitar el consumo y divulgar la evidencia en torno a este tema, no sólo a nivel de los menores sino en general para toda la población.

## 2.2. Los programas de educación.

Ahora bien, como debe ser, la iniciativa enfatiza en la educación como un elemento fundamental cuando se trata de cambiar hábitos y conductas y, por ende, propone incluir dentro del proyecto educativo institucional la enseñanza de buenos hábitos nutricionales.

Al respecto y sin perjuicio de lo que estime el Ministerio de Educación, es importante señalar que los establecimientos educativos son uno de los pilares de la inserción de las niñas y niños en la sociedad y, en consecuencia, resulta relevante establecer lo que **debe** ser enseñado a los menores desde su tierna infancia como un mínimo para entender el entorno en que se desarrolla y forma una serie de valores que se impulsan en el plano constitucional. Adicionalmente, con la adopción de la Constitución de 1991, se abrió paso a una visión pluralista, pluriétnica y pluricultural, aspectos que constituyen principios fundamentales en la organización del Estado (v. *gr.* arts. 7º y 10º C. Pol.). Entre tanto, aunque la educación no confesional no era ajena al contexto cultural colombiano, no era tan común y de allí el valor que tienen estas disposiciones, así como las que concretamente se detienen los artículos 67 y 68 *ibíd.* como ruptura al modelo existente hasta el momento.

En lo concerniente a los objetivos de la educación, el ordenamiento constitucional también avanzó en la inclusión de ciertos tópicos cruciales en la enseñanza, a saber, los previstos en el artículo 67 como son el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, la práctica del trabajo y la recreación, el mejoramiento cultural, científico y tecnológico y la protección del ambiente (*cfr.* art. 79), dentro de una educación como derecho y servicio público que tiene una función social. En otras normas se pueden advertir énfasis educativos, como son la obligación de las personas de proteger “las

<sup>5</sup> Castells Marta y Castells Paulino. Aprender a Comer. Ediciones Martínez Roca, Barcelona 2002, pág. 72.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 5 de 11

riquezas culturales y naturales de la Nación” (art. 8º – art. 72) y, teniendo en cuenta la diversidad ya señalada, la educación bilingüe dentro de los grupos étnicos. Así mismo, la libertad de conciencia y la libertad de cultos resultan diametralmente relevantes en la forma en que se imparte la educación (arts. 18 y 19). Es en el artículo 41 en donde efectivamente se obliga al estudio de la Constitución en todas las instituciones educativas, lo cual incluye el aprendizaje de “los principios y valores de la participación ciudadana”. Se destaca, igualmente, lo relativo al acceso a la cultura, al conocimiento y a la expresión artística (Preámbulo, arts. 70 y 71). Todo ello es además sustancial pues la condición de ciudadano hace que, por ese sólo hecho, se asuman una serie de obligaciones y deberes (art. 95).

Al revisar este cúmulo de normas, se puede apreciar que la educación está en muchas facetas del individuo y que no es un proceso que se reduzca a la institución educativa.

En el contexto actual, la educación debe romper toda la serie de prejuicios fundados principalmente en la clase social<sup>6</sup>, el sexo, origen, la condición étnica, creencias religiosas, entre otros factores de discriminación (art. 13 C. Pol.). Es factible pensar que existe imaginarios contruidos a nivel mundial: la propaganda, especialmente la información que se divulga en los medios de comunicación, crean “verdades” que no pasan por el cedazo de racionalidad.

Es por ello que debe desplegarse una faceta de carácter igualitario y carente de impedimentos, dado que es fundamental para la consolidación de un Estado Social de Derecho, tal y como se indica en el Preámbulo de la Carta Magna, además es laudable estar alerta para no replicar prácticas en la enseñanza que apuntalen hacia cosmovisiones maniqueas o fundadas en visiones fragmentarias del mundo. Para el efecto, es imprescindible que la enseñanza no caiga en el síndrome que destaca el profesor Fieto Alonso:

[...] El contenido de la enseñanza, el conjunto de conocimientos que la escuela pretende impartir, parece pertenecer a eso que se llama el mundo que se da por sentado. Lo que se tiene que aprender es lo que inevitablemente la escuela ha de transmitir para formar futuros ciudadanos y futuros trabajadores. En este capítulo se quiere poner de manifiesto el modo en que, en realidad, el conocimiento escolar es una construcción social y, en consecuencia, una arbitrariedad cultural que favorece a determinados grupos sociales [...]<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Un planteamiento sobre este tema en la base de una sociedad está en la película *Machuca*, 2004, dirigida por Andrés Wood, en ésta se promueve un proyecto de integración de clases sociales en un colegio privado en Chile.

<sup>7</sup> Feito Alonso, Rafeal. Los Retos de la Educación Obligatoria. Ariel: Barcelona 2000, pág. 23. En: [http://www.nodo50.org/movicaliedu/\(Feito\)%20retosescolaridad.PDF](http://www.nodo50.org/movicaliedu/(Feito)%20retosescolaridad.PDF) [Acceso 3 de septiembre de 2013].



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 6 de 11

Hay temas que actualmente han suscitado profundas turbulencias en la educación en sociedades en conflicto o en post – conflicto que resultan de profunda relevancia tanto respecto del qué se debe enseñar como del cómo<sup>8</sup>.

En el plano de la exigencia en la enseñanza se advierte una gama amplia de tópicos para la construcción de ciudadanía, esto de una u otra forma resquebraja visiones excluyentes del mundo que siguen repercutiendo en la sociedad. En punto a las cátedras obligatorias y la inclusión de las mismas es importante tener en cuenta la evolución que ello ha tenido a partir de la Ley 115 de 1994, sin desconocer los agregados incluidos en otras leyes:

Ley 115 de 1994	Ley 1013 de 2006	Ley 1029 de 2006	Ley 1503 de 2011
<p><b>ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.</b> En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:</p> <p>a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;</p> <p>b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;</p> <p>c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;</p> <p>d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad,</p>	<p><b>ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.</b> [...] a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, <u>será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política [...]</u></p> <p>[...] d) La Educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, la <u>Urbanidad</u>, el Cooperativismo y en general la formación de los valores humanos, y [...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.</b> [...] a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;</p> <p><u>Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales [...]</u></p> <p>[...] d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y [...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA.</b> [...] a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales [...]</p> <p>[...] f) <u>El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores [...].</u></p>

<sup>8</sup> Entre nosotros el conflicto armado ha dejado una secuela profunda en la sociedad. En otras sociedades se ha debatido en torno al tema de la enseñanza de la historia. *Cfr.* Pagès Blanch, Joan. ¿Qué se debería enseñar de historia hoy en la escuela obligatoria?, ¿qué deberían aprender, y cómo, los niños y las niñas y los y las jóvenes del pasado?. *Revista Escuela de Historia*, Salta, n. 6, dic. 2007. En: <http://www.scielo.org.ar/pdf/reh/n6/n6a03.pdf> [Acceso 3 de septiembre de 2013].



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 7 de 11

<p>la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y</p> <p>e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1o.</b> El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica. Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2o.</b> Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos estatales a las Secretarías de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces, para su financiación con cargo a la participación en los ingresos corrientes de la Nación, destinados por la ley para tales áreas de inversión social.</p>			
--	--	--	--

De esta manera, debe preguntarse si constituye una buena estrategia seguir creando ítems en el pensum académico. Lo cierto es que esa clase de enseñanza es muy útil para la vida y para el propósito de réplica que se pretende. Es más, en establecimientos de jornada semi – interna o interna, es crucial dar ejemplo de la alimentación que se da a los menores.

**2.3. Los esfuerzos existentes en la materia.**

Teniendo en cuenta lo anterior, Colombia de acuerdo con los compromisos nacionales e internacionales celebrados y ratificados, en acoplo al compromiso constitucional, define el concepto de seguridad alimentaria y nutricional conforme al documento Conpes Social 113, de la siguiente forma: **“Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 8 de 11

**vida saludable y activa**". Ésta noción reconoce el derecho de la población a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada y pone en evidencia los ejes que conforman la política, puntos relacionados en el citado documento, a saber: **i)** disponibilidad de alimentos, **ii)** acceso, **iii)** consumo, **iv)** aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos y, **v)** calidad e inocuidad de los alimentos. Este cúmulo de factores genera impactos sobre la dimensión de los medios económicos<sup>9</sup>, al igual que en la calidad de vida y el bienestar de la población.

De otro lado, además de la formulación de la política alimentaria, el país ha regulado la seguridad alimentaria y nutricional bajo un marco que determina seguridad jurídica frente al tema, tal y como se pasa a analizar:

- Ley 1355 de 2009 artículos cuarto, quinto, noveno, undécimo, décimo segundo y décimo tercero.
- Ley 1450 de 2011 en su componente de seguridad nutricional para la primera infancia y en particular en lo relacionado a la estrategia: "De cero a Siempre".
- Decreto 2055 de 2009, cuyo espíritu está relacionado con fundamentar la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN–, cuya misión es articular a los diferentes sectores del nivel nacional en la promoción de políticas, planes y programas en materia de SAN.

Esto ha dado lugar a la formulación **i)** del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012 – 2019 y **ii)** de los Planes Departamentales sobre la materia, programas en construcción, dadas las características de cada territorio.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1438 de 2011, se expidió la Resolución 1841 de 2013: "*Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021*". Uno de sus objetivos estratégicos es la seguridad alimentaria y nutricional que tiene como componentes la disponibilidad y acceso a los alimentos, consumo y aprovechamiento biológico de éstos e inocuidad y calidad de los mismos. En el segundo componente se impone, entre otros, como meta a 2015 "disminuir a 35,9% la prevalencia de sobrepeso y obesidad en hombres de 18 a 64 años; a 44,6% en mujeres de 18 a 64 años; y a 30,2% en mujeres de 13 a 49 años".

---

<sup>9</sup> Se refiere a la posibilidad potencial de las personas para adquirir una canasta suficiente de alimentos inocuos y de calidad para el consumo humano; considera la compra de alimentos, los programas y acciones que permiten mejorar el acceso y consumo de alimentos, el autoconsumo, entre otros.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 9 de 11

Estas circunstancias nos conducen al *test de necesidad de la norma*, es decir, si con lo existente es suficiente para regular la materia o si se requiere una norma adicional a nivel de ley. De ahí que, una norma sea indispensable cuando:

- i. Hay un vacío normativo (por lo menos en teoría), traducido en aspectos como la ambigüedad (múltiples interpretaciones) o vaguedad (imprecisión) de las normas susceptibles de ser aplicadas al caso que se pretende regular. Generalmente, ello ha ocurrido en temas como la regulación de los mensajes de datos y la validez probatoria de los mismos, eso sí, siempre que no se desconozca la serie de cambios tecnológicos –muchas veces vertiginosos para la humanidad–. En 20 años, el paso de la máquina de escribir al manejo los datos por computador y la faceta comunicativa vía internet han producido requerimientos normativos de ese nuevo modelo de comportamiento técnico – científico, tópico para el cual, las leyes existentes se mostraban y resultaban insuficientes.
- ii. Se debe corregir o puntualizar las regulaciones, como parte de su adaptación a las nuevas situaciones. Esta hipótesis es, si se quiere, una derivación de la primera pero sobre la base de una normatividad específica al caso controvertido. Las correcciones pueden ser de diferente índole según el diagnóstico que se realice, esto conlleva a que se produzcan reformas integrales o parciales de una materia. A la postre, debe haber una fundamentación que haga laudable la estructura del siguiente silogismo:
  - Existe un hecho **X** no contemplado en la norma.
  - El hecho **X** es relevante y debe ser regulado.
  - La regulación **Y** da solución al hecho **X**, en una relación de estrecha conexidad.
- iii. Subyace una necesidad de concreción o diferenciación en la regulación de un tema que, por su amplitud, no permite comprender la temática o, en su defecto, en caso de contemplarlo no produce las consecuencias asociadas a esa regulación, dado que operan diferentes principios.
- iv. Es indispensable expedir una norma que interprete y de alcance a otra que, por su ambigüedad o vaguedad generan dificultad interpretativa.
- v. Estos planteamientos pueden desencadenar una nueva etapa, consistente en el retiro de la regulación por ausencia de necesidad en la misma.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201311401287261

Fecha: 23-09-2013

Página 10 de 11

Si bien no se agotan las posibilidades de adecuación normativa, debe estar claro que en la legislación existe un proceso de incorporación de normas frente a los hechos regulados y no una repetición de las mismas. De otra parte, el peligro de la reiteración legal, además de la falta de economía, puede llegar a producir debilitamiento de los alcances y ejecución de la ley. En el SGSSS, además, se ha generado una proliferación de normas a nivel de detalle que hace perder el grado de abstracción propio de la norma hacia un casuismo que riñe con toda lógica y aborda aspectos que serían susceptibles de reglamentación.

En consecuencia y frente a la regulación señalada, es imperioso revisar la pertinencia del presente proyecto de ley, puesto que ya existe una legislación que se está ocupando del tema de enfermedades crónicas no transmisibles, como es el caso de la Ley 1355 de 2009. Es posible la adición de dicha norma, pero no en los términos establecidos en la propuesta, porque se limitan a una sola causa: el consumo de alimentos industrializados, los cuales no están claramente definidos, en cuanto a la posibilidad de desarrollar la obesidad.

Al respecto, es importante resaltar que no es loable elaborar una ley para cada patología, ya que lo que se debe tener en cuenta en todos los temas relacionados con las enfermedades crónicas no transmisibles es que éstos sean debidamente reglamentados a nivel técnico y administrativo.

Por otro lado, y sin demérito de la inconveniencia del PL 040/13 (C), teniendo en cuenta que ya existe regulación en la materia, se debería reconsiderar la redacción de los artículos señalados en su momento, puesto que son más lineamientos técnicos que normas jurídicas y por tal razón no procede fundamentar un nuevo marco normativo que pretenda rehacer lo ya desarrollado, para tal fin se pone a consideración un elemento del Plan Nacional de SAN 2012 – 2019:

[...] **Diseñar estrategias de educación nutricional.** La estrategia de información, educación y comunicación nutricional integra un conjunto de procedimientos, acciones y recursos para la transmisión de información, que permita a las personas, comunidades y familias mejorar sus conocimientos, actitudes y prácticas en relación con la adecuada alimentación y lograr la movilización social en torno a ella. Así, es indispensable educar a la población en alimentación, nutrición y manipulación de alimentos. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), el Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MTIC) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), diseñarán conforme a sus competencias, estrategias de información, Educación y Comunicación relacionadas con la alimentación saludable [...]

[...] Desarrollo y articulación de estrategias educativas en el entorno escolar: Estrategias de Promoción de EVS (MEN), Escuela saludable (MSPS). Valorando las posibilidades y fortalezas existentes, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional con la



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201311401287261**

Fecha: **23-09-2013**

Página 11 de 11

asistencia técnica de PROINAPSA-UIS-UIS (Instituto de programas interdisciplinarios para la Atención Primaria en salud UIS), adelanta la implementación articulada de las estrategias en el entorno escolar facilitando los procesos de concertación técnica y operativa en el nivel nacional y territorial, desarrollando herramientas metodológicas y pedagógicas de aplicación en las instituciones educativas [...]

Por lo anteriormente expuesto y considerando que actualmente existe un marco jurídico lo suficientemente sólido que respalda el tema de la seguridad alimentaria y nutricional, se considera que no sería del caso expedir la regulación propuesta. Eventualmente y sin desconocer la posición del Ministerio de Educación, se podría adoptar una cátedra específica en nutrición –como quedó expresado–.

Con el presente concepto, se deja plasmada la posición del Ministerio de Salud y Protección Social en lo relativo a la iniciativa legislativa de la referencia.

Atentamente,

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social

*ameo*  
*Hed. P. 2013*